



Bogotá

332

Señor(a)  
Anónimo  
[geihibague4@gmail.com](mailto:geihibague4@gmail.com)  
Ibagué, Tolima

Asunto: Respuesta a radicado 202620004516 de 03/03/2026

Cordial saludo,

En atención a su comunicación con radicado de entrada 202620004516 de 03/03/2026, con asunto: "PQR Anónima por presunta persecución laboral e irregularidades en la supervisión contractual", mediante el cual manifiesta que:

1. *Los contratistas que suscribimos este tipo de contrato no estamos sujetos a subordinación ni al cumplimiento de un horario laboral fijo, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la prestación de servicios. Este tipo de contrato, regulado principalmente por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se caracteriza por: (i) autonomía técnica y administrativa del contratista; (ii) ausencia de subordinación o dependencia jerárquica; (iii) inexistencia de horario obligatorio; y (iv) ejecución por resultados conforme al objeto contractual. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que cuando se imponen órdenes permanentes, control estricto de horario y llamados de atención propios de una relación laboral, se desnaturaliza el contrato de prestación de servicios. Sin embargo, consideramos que se nos está exigiendo el cumplimiento de horarios estrictos y se nos realizan llamados de atención bajo criterios propios de una relación laboral subordinada, lo cual desnaturaliza el tipo de contrato suscrito.*

El supervisor de contrato es el encargado de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. En el componente técnico, esta labor implica la revisión y verificación del cumplimiento de los manuales, procedimientos, guías y demás documentos emitidos por el DANE para el desarrollo de sus operaciones estadísticas.

En el caso de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), el operativo se desarrolla conforme a un cronograma en el que intervienen diferentes procesos y roles. Inicialmente, el equipo de recuento determina el tamaño del segmento, posteriormente, el equipo de sensibilización realiza el contacto con las fuentes informantes con el fin de "establecer citas y horarios en los cuales el grupo de recolección puede aplicar la encuesta"<sup>1</sup>.

Estas citas se programan teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo de los encuestados.

---

<sup>1</sup> DANE. Plan de Recolección GEIH, p. 32.



Adicionalmente, la encuesta tiene establecido un sistema de recolección por barrido, el cual consiste en *"que cada equipo de trabajo recorre simultáneamente un segmento hasta encuestar todas las viviendas seleccionadas con sus respectivos hogares, regresando periódicamente a la sede para entregar los datos y los reportes diarios. Este sistema de trabajo permite al/la supervisor/a de campo hacerle seguimiento a su equipo de trabajo, en las diversas actividades de recolección"*<sup>2</sup>. Esto implica que el desarrollo del operativo requiere la coordinación de las actividades de campo de acuerdo con las citas establecidas con las fuentes informantes.

En concordancia con lo anterior, las obligaciones contractuales establecen la necesidad de cumplir con el cronograma y los procedimientos definidos para el desarrollo de la operación estadística, entre ellas:

Obligación contractual del supervisor N° 2 *"Organizar y dirigir el proceso de levantamiento de la información en lo relacionado con las actividades necesarias para la aplicación de las encuestas, teniendo como base la muestra asignada y el **cumplimiento del cronograma establecido**"* (negrilla fuera de texto)

Obligación contractual del encuestador N° 2 *"Encuestar a todas las personas residentes habituales de las viviendas asignadas en los municipios de la muestra, realizar los contactos con las fuentes de información directa cuantas veces sea necesario para garantizar el diligenciamiento y entrega de la información completa, con la calidad y oportunidad requerida de acuerdo con los **lineamientos establecidos en el operativo**"* (negrilla fuera de texto)

Obligación contractual del encuestador N°7 *"**Cumplir con el cronograma** de la operación estadística y con los avances programados de envío de información y de los productos estadísticos"* (negrilla fuera de texto)

En este sentido, en caso de evidenciarse falencias en el desarrollo de las actividades, el supervisor debe realizar los requerimientos correspondientes, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los estándares de calidad establecidos para la operación estadística.

2. *"Adicionalmente, la supervisora realiza visitas frecuentes a los puntos de trabajo (vía pública), escucha encuestas en tiempo real y en algunas ocasiones procede a grabarlas. Esto genera preocupación, ya que la información recolectada es confidencial y está protegida por la normativa estadística vigente. En particular, la Ley 2335 de 2023 (Ley de Estadísticas Oficiales) establece el principio de reserva estadística, señalando que los datos individuales recolectados en desarrollo de operaciones estadísticas oficiales tienen carácter estrictamente confidencial y solo pueden ser utilizados para fines estadísticos, debiendo difundirse exclusivamente de manera agregada o anonimizada. Asimismo, impone deberes de custodia y protección de la información a todas las personas que intervienen en la operación estadística. Por lo tanto, cualquier grabación o reproducción no autorizada de las encuestas podría constituir una vulneración del principio de reserva estadística y de la confianza legítima de las fuentes informantes. Consideramos que estas prácticas podrían vulnerar el principio de reserva estadística y afectar la confianza de las fuentes informantes"*<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> DANE. Plan de Recolección GEIH, p. 11.



Dentro del desarrollo de las operaciones estadísticas del DANE se contemplan actividades de acompañamiento, verificación y retroalimentación técnica al personal operativo, con el fin de validar la correcta aplicación del formulario. Estas actividades pueden incluir visitas de acompañamiento a los segmentos de trabajo, observación directa del proceso de aplicación de la encuesta y registro de observaciones técnicas que posteriormente son socializadas con el equipo recolector como parte de los procesos de mejora del operativo.

En relación con lo manifestado sobre la presunta grabación de encuestas durante estas visitas de seguimiento, es importante precisar que no se realizan grabaciones del desarrollo de las encuestas. El uso de dispositivos tecnológicos, cuadernillos o libretas por parte de la supervisión tiene como finalidad realizar seguimiento técnico al diligenciamiento del formulario, verificando que las preguntas sean formuladas en su totalidad y que su lectura se realice de manera textual, conforme a lo establecido en los manuales metodológicos de la operación estadística.

Respecto a la reserva estadística, el DANE aplica estrictamente las disposiciones establecidas en la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en la Ley 2335 de 2023, la cual consagra el principio de confidencialidad de la información estadística. En este sentido, tanto funcionarios públicos como contratistas vinculados a las operaciones estadísticas suscriben compromisos de confidencialidad y deben garantizar el adecuado manejo y protección de la información recolectada.

En caso de contar con evidencia concreta de alguna conducta que presuntamente vulnere la reserva estadística, se invita respetuosamente a presentar la correspondiente denuncia ante los canales institucionales, anexando los soportes que permitan adelantar las verificaciones pertinentes.

3. *"Asimismo, varios compañeros manifestamos sentir un ambiente de presión constante y posibles conductas que podrían interpretarse como persecución laboral, lo cual afecta el clima de trabajo y el desarrollo adecuado de nuestras funciones."*

El DANE promueve un ambiente de trabajo basado en el respeto, la transparencia y el cumplimiento de los lineamientos institucionales. En el marco de la supervisión contractual, los requerimientos que se realizan al personal operativo tienen como finalidad garantizar el adecuado desarrollo de las actividades del operativo estadístico y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo tanto, las actividades de seguimiento, verificación y retroalimentación hacen parte de las funciones propias de la supervisión y buscan asegurar la calidad, oportunidad y cobertura de la información recolectada.

4. *"Adicionalmente, la supervisora ha manifestado en diferentes ocasiones —según lo percibido por varios contratistas— que este tipo de controles y llamados de atención le permitirán tener argumentos para no renovar o no tener en cuenta a algunos de nosotros en futuros contratos, bajo el criterio de que "debe darle la oportunidad a otras personas". Esta situación genera preocupación, ya que entendemos que todos los ciudadanos tenemos igualdad de oportunidades y derecho al trabajo, y que la evaluación contractual debe basarse en criterios objetivos de cumplimiento del objeto contratado y no en apreciaciones subjetivas o presiones indebidas."*



El DANE realiza diferentes invitaciones públicas para la conformación del Banco de Prestadores de Servicios Operativos (BPSO), el cual es un repositorio de hojas de vida que contiene la identificación del personal idóneo, necesario para realizar las actividades operativas propias de la recolección de información estadística, sin embargo, los términos y condiciones de las invitaciones indican que “la entidad podrá establecer internamente los criterios adicionales para verificar la idoneidad del habilitado en el BPSO, en aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva.

En caso de existir actos administrativos de incumplimiento, informes de supervisión en los que se señalen presuntos incumplimientos contractuales o requerimientos en los que se evidencie dificultades, bajos indicadores de cobertura y calidad de la información recolectada, la entidad analizará internamente esta situación, a efectos de determinar la idoneidad y capacidad técnica, metodológica y operativa del habilitado, así como la pertinencia de su permanencia en el BPSO”.

Finalmente, agradecemos la comunicación presentada, la cual permite aclarar las inquietudes planteadas y contribuye al fortalecimiento de los procesos institucionales.

Cordialmente,



**ANA LUCIA LARGO**  
**DIRECTOR TERRITORIAL**

Proyectó: (KYRIVERAG)

Revisó: (JEGOMEZP)

Aprobo: (ALLARGO)

Antecedente: (202620004516)